

**PERÚ****Ministerio  
de Salud****Instituto Nacional de Enfermedades  
Neoplásicas**

*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Surquillo, 26 de Septiembre de 2024

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN****INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ****VISTOS:**

El Informe N° 001830-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, el Informe N° 005782-2024-UF-ADQ-OL-OGA/INEN de la Unidad de Adquisiciones, el Memorando N° 001401-DFDISAD/INEN, del Departamento de Farmacia, el Memorando N° 002152-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración, y el Informe N° 001437-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que para convocar un procedimiento de selección es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: "Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: "(...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. (...);

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° de EL REGLAMENTO, señala que, "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la Jefatura Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, delega a la Oficina General de Administración las siguientes facultades: 2.1 En materia de Contrataciones, literal a), "Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos correspondientes a los procedimientos de selección de Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica y de las Contrataciones Directas, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente; así como a la cancelación de los mismos"; literal b), "Designar y remover a los/las integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección para el desarrollo de los procedimientos de selección: Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica (...);

Que, mediante el Memorando N° 0001401-2024-DF-DISAD/INEN, de fecha 28 de febrero de 2024, el Departamento de Farmacia remite el Pedido de Compra N° 1473-2024, las Especificaciones Técnicas Versión N° 01 y el Informe N° 000614-2024-EF-AE-DF-DISAD/INEN, En este informe, el Equipo Funcional de Almacenamiento Especializado sustenta los motivos de la solicitud del producto farmacéutico, considerado dentro del Petitorio Nacional Único de Medicamentos Esenciales (PNUME), el cual no fue incluido en el "Requerimiento de Programación Anual de Recursos Estratégicos en Salud de Abastecimiento Centralizado para la Atención de Pacientes al SIS" de la programación de compra corporativa 2024 de CENARES. Manifestando lo siguiente (i) que el bajo nivel de stock es una situación que no permitirá mantener de forma adecuada y segura la cadena de suministros, afectando el derecho de las personas a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, de acuerdo con lo mencionado en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, cuyo literal e) del artículo 15, y en el D.S. N° 027-2015-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29414, en su artículo 10.(ii) Asimismo, las IPRESS y UGIPRESS deben garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios de manera oportuna y equitativa, a fin de satisfacer las necesidades de sus usuarios, en el marco de los compromisos asumidos con la IAFAS y la normatividad vigente. Finalmente, se refieren a las garantías en relación con el acceso y la cobertura oncológica integral, que incluye la prestación de servicios de promoción, prevención, control y atención oncológica en cualquiera de sus manifestaciones, formas o denominaciones, asegurando el tratamiento de calidad de las personas diagnosticadas con dicha enfermedad, según lo establecido en la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer (Artículo 3.- Atención Integral Oncológica).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 339-2024/MINSA que modifica la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios — SISMED"

(...)

### 6.3 PROCESO DE ADQUISICION

(...)

*Excepcionalmente, ante situaciones de falta de productos o riesgo de desabastecimiento en el almacén de la unidad ejecutora, así como en emergencias, emergencias sanitarias y desastres declarados por Decreto Supremo, **la unidad ejecutora, previo informe técnico de la ARM, jefatura de farmacia o quién haga sus veces, está autorizada a adquirir productos en las compras nacionales o regionales, según corresponda, con la fuente de financiamiento que disponga para suministros médicos, sujeto a deslinde de***





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**responsabilidades.** En estas circunstancias, el seguro integral de salud (SIS) reconoce el precio de operación resultante de estas adquisiciones, para fines de reposición.

Que, la Resolución Ministerial N° 339-2024/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID sobre "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios — SISMED", expresa una excepción que autoriza la adquisición del producto farmacéutico METOTREXATO SÓDICO 50 mg INY 2 ML, aun cuando no fue incluido en el Requerimiento de Programación Anual de Recursos Estratégicos en Salud de Abastecimiento Centralizado para la Atención de Pacientes al SIS de la programación de compra corporativa 2024 de CENARES;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 018-2024-J/INEN, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2024, con la denominación de Subasta Inversa Electrónica para la "Adquisición de Metotrexato 50 mg INY 2 ML", la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2024, con número de referencia 129;

Que, mediante Informe N° 21-2024-MAAC-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 14 de agosto de 2024, se culminó la indagación de mercado, determinándose que el valor estimado de la contratación "Adquisición de Metotrexato 50 mg INY 2 ML" asciende a S/178,125.00 (Ciento setenta y ocho mil ciento veinticinco con 00/100 soles), incluido impuesto, asegurando así la existencia de pluralidad de postores capaces de satisfacer las necesidades solicitadas.

Que, mediante Memorando N° 000912-2024-OGPP/INEN, de fecha 27 de agosto de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe N° 000822-2024-OPE-OGPP/INEN, en el cual se elabora la certificación de crédito presupuestario 2024 y la aprobación de la previsión presupuestal 2025, garantizando recursos suficientes para la "Adquisición de Metotrexato 50 mg INY 2 ML", que asciende a S/178,125.00;

Que, mediante documento de vistos, el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística recomienda la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN para la "Adquisición de Metotrexato 50 mg INY 2 ML" – PAC N° 129, por un valor estimado total de S/178,125.00, que se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones del INEN 2024, con número de referencia 129. Asimismo, remite el listado de los servidores que conformarán el comité de selección encargado de conducir el presente procedimiento, proponiendo como miembros del Comité de Selección a las personas señaladas por el Departamento de Farmacia, así como a una (01) persona (con su respectivo suplente) del Órgano Encargado de las Contrataciones, en concordancia con el artículo 44° del Reglamento;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el documento de vistos, opina que, conforme a lo expuesto, se concluye que es pertinente proceder con la aprobación del Expediente de Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN para la "Adquisición de Metotrexato 50 mg INY 2 ML", así como la designación de los miembros del comité de selección, mediante la resolución respectiva;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Con el visado de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN de fecha 29 de diciembre de 2023, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN "ADQUISICION DE METOTREXATO 50 MG INY 2ML", por un valor estimado de S/178,125.00 (Ciento setenta y ocho mil cientos veinticinco con 00/100 soles /100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 012-2024-INEN "ADQUISICION DE METOTREXATO 50 MG INY 2ML", el mismo que quedará integrado de la siguiente manera:

**Miembros Titulares:**

- DELICIA INOSTROZA DIAZ, Presidente
- ADA ELIDA MANSILLA GUEVARA DE GARATE, Primer miembro
- MAYRA ANGELA ACOSTA COHAILA, Segundo miembro

**Miembros Suplentes:**

- GLADYS VICTORIA FLORES SOLANO, Presidente
- GINA MARIELA CANO LAZARO, Primer miembro
- DENNIS FRANCISCO QUINTANA DAVILA, Segundo miembro

**ARTÍCULO TERCERO. - Notificar** a los servidores designados, el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, a fin que el Comité de Selección conduzca y desarrolle el presente procedimiento de selección con estricta sujeción a las normas contenidas en el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Comité de Selección, para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Oficina General de Administración las acciones destinadas al deslinde de responsabilidades que correspondan, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 339-2024/MINSA, que modifica la Directiva Administrativa N° 249-MINSA/2018/DIGEMID sobre "Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios — SISMED".

**ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Única del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en el Portal Institucional del del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN ([www.inen.sld.pe](http://www.inen.sld.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE***Firmado digitalmente***GUSTAVO CACERES CONTRERAS**

Director General de la Oficina General de Administración

